



Bogotá - Cundinamarca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE
PARQUEADEROS, PARA LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL EN
LA CIUDAD DE BOGOTA, MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA Y LETICIA - AMAZONAS
PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2019 (ACUERDOS No. 2586 DE 2004 Y 10136 DE 2014)**

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002 desarrollado por los Acuerdos No. 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

CONVOCA A:

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos, en la ciudad de Bogotá, municipios de Cundinamarca y Leticia - Amazonas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de una orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, ubicada en la **Carrera 10 N° 14-33 Piso 17 Edificio Hernando Morales Molina**, a partir del día treinta (30) de noviembre hasta el día siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTA: Únicamente los parqueaderos que estén debidamente registrados ante ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, podrán recibir en sus establecimientos vehículos inmovilizados en virtud de una orden judicial, los que no se encuentren registrados o hayan sido excluidos deberán abstenerse de recibirlos.

Vigencia del Registro: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

Fecha de Apertura de la Convocatoria: Treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
Hora: 8:00 a.m.

Fecha Cierre de la Convocatoria: Siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), **Hora:** 3:00 p.m.

LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS: Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Morales Molina piso 17, Correspondencia.

REQUISITOS: Las personas naturales o jurídicas interesadas en registrarse, deberán acreditar los siguientes documentos:

- a) Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio,

con un capital suscrito igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, contar con al menos dos (2) años de constitución a la fecha de la convocatoria y que su expedición no sea superior a dos (2) meses.

- b) Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio cuyo objeto social sea destinado al parqueo, almacenaje o bodegaje de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio, cuya constitución igual o superior a dos (2) años, a la fecha de la convocatoria y que su expedición no sea superior a dos (2) meses.
- c) El objeto social debe estar relacionado con la prestación del servicio de parqueo de vehículos, acreditado con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días a la fecha del cierre de la convocatoria.
- d) Nombre, identificación, domicilio, dirección, teléfono de quien formula la solicitud y fotocopia de la Cedula de Ciudadanía Legible.
- e) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
- f) Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, a favor de terceros afectados, con vigencia igual o superior a la del registro de que trata el artículo 6° del Acuerdo 2586 de 2004, y la obligación de mantener vigente esta mientras posea bienes inmovilizados a su cuidado, si el propietario o establecimiento ya cuenta con una póliza cuyo monto, cobertura y vigencia sean iguales o superiores a la requerida, esta podrá ser presentada, el incumplimiento de esta condición será causal suficiente para revocar la inscripción, conforme a lo estipulado en el artículo 1° del Acuerdo No. PSAA14-10136 de 2014.
- g) Si la persona natural o jurídica es excluida, inhabilitada o revocado su registro, debe continuar dando cumplimiento a los Acuerdos No. 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de 2014, respeto al servicio que está prestando, por ser vehículos inmovilizados en virtud de una orden impartida por Jueces de la República.
- h) Aportar certificados de Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación y Policía Nacional).
- i) Declaración juramentada donde conste que la persona natural o jurídica, no se encuentra inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, que cumpla con los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos inherentes a la convocatoria, que el inmueble registrado propio o no, debe mantener y garantizar la permanencia de los vehículos exclusivamente en la ubicación registrada.
- j) Para hacer parte del registro de parqueaderos, la persona natural o jurídica que participe en la convocatoria no debe tener en curso procesos sancionatorios, ni haber sido excluido.

- k) Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales con tal destinación específica, exija la ley y las normas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, según sea el caso.

Al presentar la propuesta, el interesado acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente convocatoria.

El proponente entiende y acepta que en el evento en que quede registrado en la conformación de parqueaderos asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de las resoluciones expedidas por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para custodiar los vehículos aprehendidos por orden Judicial y en especial las personas jurídicas registradas para dicha conformación actuarán con total diligencia y cuidado sobre los rodantes inmovilizados y allegados al establecimiento.

Los interesados en la presente convocatoria podrán presentar inquietudes o solicitudes de aclaración a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, en el área jurídica ubicada en la carrera 10 No. 14- 33 piso 17, hasta el día cuatro (4) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Para la presentación de la documentación se considera que los participantes han revisado detalladamente las exigencias definidas, que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan bajo estos términos participar en la conformación del registro de parqueaderos y que están enterados a satisfacción de las tarifas fijadas como resultado de los estudio de mercado efectuados previamente por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca para la vigencia del año 2019.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CONFORMARAN EL REGISTRO DE PARQUEADEROS.

- La aceptación del registro conlleva para los solicitantes la obligación de recibir los vehículos aprehendidos, en virtud de las órdenes de autoridad competente y deberán permanecer exclusivamente a disposición del Despacho, Corporación Judicial que decretó su inmovilización, de tal manera que sólo por decisión de éstos, podrá autorizarse la entrega temporal o definitiva, su movilización, desplazamiento o cambio de lugar de aprehensión.
- Cada depositario, deberá informar el último día hábil de cada mes, la cantidad de vehículos en custodia, diligenciando el formulario virtual o vía correo electrónico a cada Despacho, Corporación Judicial, mientras este se habilita.
- No podrá permitir la salida o retiro de los vehículos sin la respectiva orden de la autoridad que ostenta la custodia, el incumplimiento acarrearía la exclusión del registro sin perjuicio de las responsabilidades que resulten de las investigaciones que adelanten las autoridades competentes.



- No realizará cesión, enajenación, transferencia o cualquier otro tipo de negocio jurídico respecto de las obligaciones adquiridas sobre la custodia de los vehículos entregados, en caso de no poder continuar con la custodia, deberá informar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá - Cundinamarca y a los Despachos Judiciales para que estos últimos, ordenen el traslado de los vehículos.
- Deberá al momento de la recepción del vehículo, levantar un acta con los siguientes datos: nombre del propietario del establecimiento; sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el vehículo y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del establecimiento, fecha y hora de recibo, identificación e inventario detallado del vehículo y el nombre, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe.
- Entregará copia de dicha acta al responsable del vehículo al momento de la aprehensión, también se remitirá a la autoridad que la ordenó su aprehensión informando los datos de ubicación del rodante, máximo al día hábil siguiente, con el fin de que repose en el expediente una copia junto con el inventario y demás documentos de la diligencia, en el lugar de depósito.
- Levantará inventario del vehículo con la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, serie, número de chasis, modelo, número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de latonería, implementos o accesorios (todos); con indicación de su cantidad, marca, estado, kilometraje al momento de la recepción del vehículo y registro fotográfico.
- Le corresponderá efectuar las liquidaciones de los valores a pagar por el tiempo que permanezcan inmovilizados los vehículos, con base en las tarifas establecidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca.
- Si es excluido del registro durante la vigencia del año 2019, y el vehículo se encuentra bajo la custodia del mismo por el tiempo de su retiro, está en la obligación de liquidar las tarifas de parqueadero con base en la resolución expedida por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, hasta el tiempo que se encuentre, asimismo, el rodante será trasladado a otro establecimiento previa orden de la autoridad Judicial que lo tenga a disposición.
- Garantizará la permanencia y calidad de los bienes y servicios entregados de manera lícita al interior del inmueble registrado, de no ser así, responderá por el vehículo de conformidad a la normatividad vigente.
- Presentará a la Autoridad Judicial que ordene la aprehensión del automotor, dentro de los primeros diez (10) días del mes de diciembre previo a la finalización de la vigencia del registro, o cuando la autoridad judicial lo requiera, inventario detallado de todos los rodantes que se encuentren bajo custodia y el valor causado por concepto de inmovilización.
- Asumirá la responsabilidad que devenga de los procesos Penales, Civiles y Administrativos, por cualquier perjuicio ocasionado a los automotores que se encuentren

bajo su custodia, que ocurra dentro o fuera del inmueble registrado donde se obligó a mantener los rodantes.

- Designará durante el período de la vigencia del registro, personal idóneo para la correcta y normal ejecución del mismo, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos, de las autoridades judiciales, administrativas, entes de control y de los demás interesados, durante el día primero (1) de enero y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
- En ningún caso el personal que preste sus servicios a órdenes de las personas naturales o jurídicas que hagan parte del registro de parqueaderos tendrán vinculación laboral, personal, civil o comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca.
- Las demás obligaciones que sean de naturaleza para la conformación del registro de parqueaderos, que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca estime pertinente.

TARIFAS: Para los efectos de acceder al registro, los solicitantes deberán acogerse a las tarifas que fijó la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, para la vigencia del año 2019, correspondientes a la Resolución No. 9540 del 19 de noviembre de 2018, esto, así:

Tarifas Bogotá - Cundinamarca					
Ítem	Descripción	Valor minuto	Valor hora	Valor día	Valor mes
1	Liviano - Hasta tres (3) toneladas	\$ 8	\$ 477	\$ 11.448	\$ 343.452
2	Mediano - Mayor a tres (3) toneladas hasta seis (6) toneladas	\$ 9	\$ 527	\$ 12.657	\$ 379.696
3	Pesado - Mayor a (6) toneladas	\$ 12	\$ 732	\$ 17.575	\$ 527.261
4	Motocicletas	\$ 6	\$ 343	\$ 8.227	\$ 246.803

Tarifas Leticia - Amazonas					
Ítem	Descripción	Valor minuto	Valor hora	Valor día	Valor mes
1	Liviano - Hasta tres (3) toneladas	\$ 12	\$ 729	\$ 17.284	\$ 120.675
2	Mediano - Mayor a tres (3) toneladas hasta cinco (5) toneladas	\$ 14	\$ 833	\$ 19.887	\$ 181.689
3	Pesado - Mayor a cinco (5) toneladas	\$ 19	\$ 1.145	\$ 26.551	\$ 262.591
4	Motocicletas	\$ 5	\$ 312	\$ 7.913	\$ 70.281

Dichas tarifas sólo aplicarán una vez conformado el registro y para la vigencia 2019, su fijación se hace en meses y deberá ser fraccionada en días y horas hasta al momento del retiro del vehículo, del tal forma que solo se cobre el tiempo que realmente se ocupó el parqueadero, como lo estipula el artículo 2 del Acuerdo PSAA14-10136 de 2014, de tal forma que sólo se cobre el tiempo hasta el momento que el Juez o el funcionario facultado para ello, ordene la entrega del vehículo o el propietario del mismo solicite la liquidación correspondiente. Las tarifas se aplicarán del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

RELACIÓN CONTRACTUAL: El registro de parqueaderos para la inmovilización de vehículos por orden judicial, no genera ninguna relación contractual entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca con las personas naturales o jurídicas registradas, como tampoco afecta rubro presupuestal alguno, por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal para el efecto.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, podrán excluir en cualquier momento a la persona natural o jurídica, cuando tengan conocimiento de irregularidades y quejas en el desarrollo de su actividad y/o los representantes legales o propietarios que se encuentren inhabilitados para el ejercicio de actividades públicas, como en este caso la de depositarios de bienes muebles tipo vehículos por orden Judicial o administrativa, dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos del Código Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento, comunicarse de manera inmediata a los Despachos, Corporaciones Judiciales o Dependencias Administrativas de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial, así como a las autoridades competentes para llevar a cabo la movilización y reubicación de los vehículos, previa autorización del juez.

Los interesados en la presente convocatoria deberán allegar su propuesta con los documentos solicitados, debidamente foliados y legajados, ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ubicada en la carrera 10 No 14-33 piso 17, hasta el día siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2018).



CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional

MO / EBR /MRVS

